

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia 919-DAPJP-2018 tp de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefe del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos Corte Suprema de Justicia, con copia certificada del expediente disciplinario con referencia XXXX, en versión pública, el cual consta de tres piezas con un total de 604 folios útiles, y no 595 como se consigna en el aludido memorándum.

***Considerando:***

**I. 1.** El 21 de noviembre de 2018 la señora XXXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 161/2018, en la cual solicitó: “copia certificada de todo el Expediente XXXX, del cual soy v[í]ctima y se est[á] llevando en el Departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, por abusos de poder por parte de mi Jefe inmediato [l]icenciado XXXXX”(sic).

**2.** El 22 de noviembre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/161/Radmisión/1637/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa del Departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/2114/161/2018(2), de esa misma fecha.

**3.** El 3 de diciembre de 2018 la Jefa del Departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, envió a esta Unidad el memorando con referencia 884-DAPJP-2018 tp, en el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida y, con relación a ello, comunicó que: “... actualmente el Departamento se encuentra con una carga laboral considerable lo que imposibilita entregar en el plazo establecido la certificación solicitada (...) para ubicar y recolectar la información requerida para su posterior remisión” (sic).

Por consiguiente, en esa misma fecha mediante resolución con referencia UAIP/161/RPróg/1726/2018(2), se concedió la prórroga y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **12 de diciembre de 2018**.


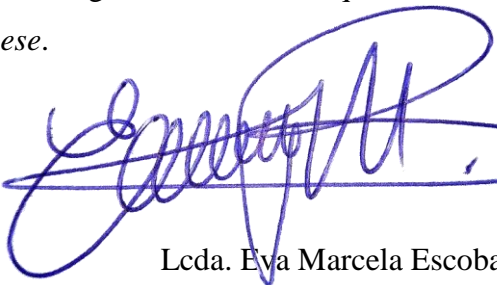
**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...”(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 36, 71 y 72 la Ley de Acceso a la Información Pública; 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXX el memorando con referencia 919-DAPJP-2018 tp de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídica Legal Gerencia General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, con copia certificada del expediente disciplinario con referencia XXXXXX, en versión pública, el cual consta de tres piezas con un total de 604 folios útiles.

2. Se hace constar que no se deja copia de la información solicitada y remitida a esta Unidad por la Unidad Organizativa en vista que la información es confidencial.

3. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.